

SUBASTA HOLANDESA

EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS HASTA POR \$400,000,000,000
PRIMER LOTE POR \$300,000,000,000

Calificación asignada a la Emisión de Bonos Ordinarios por BRC Ratings – S&P Global S.A. según consta en el Acta No. 2699 del 26 de noviembre de 2024.

La Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. y su respectivo Reglamento de Emisión y Colocación fueron aprobados por la Junta Directiva de Grupo Aval Acciones y Valores S.A., según consta en el Acta No.458 del 30 de octubre de 2024.

La Delegatura para Emisores de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la Resolución No. 2441 del 4 de diciembre 2024, autorizó la inscripción en el RNVE y la oferta pública de los Bonos Ordinarios que hacen parte de la Emisión.

Los términos incluidos en este Aviso de Oferta Pública cuya inicial se presenta en mayúscula y no están definidos aquí, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el Prospecto de Información de la Emisión.

1. ENTIDAD EMISORA: Grupo Aval Acciones y Valores S.A., identificada con NIT 800.216.181-5 y con domicilio principal en la Carrera 13 No. 26A – 47, piso 23 en Bogotá D.C. (el "Emisor").

2. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN: El monto total de la emisión (la "Emisión") será de hasta Cuatrocientos Mil Millones de pesos moneda legal colombiana (\$400.000.000.000) (el "Monto de la Emisión"). La Emisión podrá ser ofrecida en varios Lotes compuestos de diferentes series, denominadas en pesos moneda legal colombiana ("Pesos").

Por medio del presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen trescientos mil (300.000) Bonos Ordinarios, correspondiente a un monto de trescientos mil millones de pesos moneda legal colombiana (\$300.000.000.000,00) para las Series descritas en el numeral 10 del presente Aviso de Oferta Pública.

3. REAPERTURA DE LA EMISIÓN: En el caso en que la Emisión sea colocada en su totalidad, ésta podrá ser reabierta previa autorización de la SFC. Lo anterior, siempre que la finalidad de la reapertura sea adicionar el Monto de la Emisión para una o varias de las subseries previamente colocadas y que no sea posterior a la fecha de vencimiento de la(s) subserie(s) objeto de reapertura. La reapertura y los Bonos adicionales para colocarse deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6.4.1.1.47 del Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que llegaran a modificarlo o adicionarlo.

4. OBJETIVO ECONÓMICO DE LA PRESENTE EMISIÓN: Los recursos provenientes de la Emisión de los Bonos Ordinarios serán destinados hasta en un cien por ciento (100%) para el desarrollo del objeto social del Emisor, incluyendo dentro de ello la sustitución de pasivos financieros y/o para capital de trabajo del Emisor.

En particular, los recursos obtenidos en la presente Emisión tendrán las siguientes destinaciones: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.3.6.1.1.8 del Capítulo II del Título I de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, expedida por la SFC, se informa que el Emisor destinará más del 10% de los recursos obtenidos a pagar obligaciones financieras con compañías vinculadas.

De forma temporal, los recursos producto de la colocación de la Emisión podrán ser invertidos mientras se materializa su destinación, en instrumentos financieros que serán de bajo riesgo y alta liquidez.

5. CLASE DE VALOR OFRECIDO: Los valores objeto de la presente Emisión son bonos ordinarios de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. (Los "Bonos Ordinarios" o "Bonos"), los cuales se emitirán de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Decreto 2555 de 2010, del presente Aviso de Oferta Pública (el "Aviso de Oferta Pública"), el reglamento de emisión y colocación de la Emisión (el "Reglamento") y del prospecto de información de la Emisión (el "Prospecto de Información").

6. VALOR NOMINAL DE CADA BONO: Los Bonos Ordinarios de las series A y C estarán denominados en Pesos y tendrán un valor nominal de un millón de pesos (\$1.000.000) cada uno.

7. INVERSIÓN MÍNIMA Y MONTO MÍNIMO DE NEGOCIACIÓN: La Inversión Mínima será equivalente al valor de Diez (10) Bonos Ordinarios, es decir, Diez Millones de Pesos (\$10.000.000 m/cte). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, en el Mercado Primario ni en el Mercado Secundario, por montos inferiores a Diez Millones de Pesos (\$10.000.000 m/cte). De ahí en adelante podrán negociarse en múltiplos de un (1) Bono mientras se cumpla con la Inversión Mínima.

Para efectos de su negociación se tomará como referencia el saldo de capital vigente de los Tenedores de los Bonos para cada una de las series correspondientes a la fecha de realización de la transacción de que se trate, sin que en ningún caso el monto de negociación exceda dicho saldo. En todo caso y teniendo en cuenta que por efectos de la posible amortización y/o prepagos el saldo de capital vigente de los Tenedores de Bonos puede verse disminuido hasta llegar a un (1) Peso Colombiano, los Bonos Ordinarios podrán ser transferidos hasta por dicho valor.

La inversión en los Bonos Ordinarios deberá hacerse por un número entero de Bonos Ordinarios ya que los mismos no podrán fraccionarse. Los Tenedores de los Bonos Ordinarios podrán realizar operaciones de traspaso, sólo si estas se realizan por un número entero de Bonos. Los traspasos se realizarán de acuerdo con el Reglamento de Operaciones de Deceval.

8. LEY DE CIRCULACIÓN Y NEGOCIACIÓN SECUNDARIA: Los Bonos Ordinarios de la Emisión serán emitidos a la orden y su negociación se hará mediante Anotaciones en Cuentas o subcuentas de depósito manejadas por Deceval, teniendo en consideración que los Bonos Ordinarios se emitirán en forma desmaterializada representados en un Macro título y conforme al Reglamento de Operaciones de Deceval, las disposiciones aplicables en la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que las regulen, modifiquen o sustituya. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento de Operaciones de Deceval, el cual se entiende aceptado por el Inversionista al momento de realizar la suscripción de los Bonos Ordinarios.

Los Bonos Ordinarios de la Emisión tendrán Mercado Secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en el cual podrán ser negociados por sus tenedores legítimos. Las instrucciones para la transferencia de los Bonos Ordinarios de la Emisión ante Deceval deberán ser efectuadas por intermedio del Depositante Directo correspondiente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Operaciones de dicha entidad. Los Bonos Ordinarios de la Emisión podrán ser negociados en el Mercado Secundario una vez hayan sido suscritos y totalmente pagados por parte del Inversionista inicial, siempre que se encuentren libres de gravámenes.

Deceval, actuando en calidad de Administrador de pagos de la Emisión, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en la cuenta de depósito de los Tenedores de Bonos, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Ordinarios suscritos por el Inversionista.

9. DESTINATARIOS DE LA OFERTA: Los Bonos Ordinarios de la Emisión harán parte del Mercado Principal y, por lo tanto, tendrán como destinatario al Público en General. Por Público en General se entiende el público inversionista en general conformado por todas las personas jurídicas y patrimonios autónomos, incluyendo los Fondos de Pensiones y Cesantías, Fondos de Inversión Colectiva, Fondos de Capital Privado, Entidades Aseguradoras, Patrimonios Autónomos, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal –NIP o NIUP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro inversionista que no esté en capacidad de adquirir los Bonos Ordinarios.

Cualquier potencial Inversionista de los Bonos se compromete a evaluar su idoneidad para ser adjudicatario primario de los Bonos ofrecidos y por ende: (i) asumirá toda responsabilidad derivada del cumplimiento de los requisitos de idoneidad para la adjudicación primaria de los Bonos; y (ii) responderá por cualquier daño, perjuicio reclamación, multa o sanción que pueda derivarse de dicha adjudicación a cargo del Emisor, los Agentes Colocadores, y el Estructurador de la Emisión, manteniéndolos indemnes de toda responsabilidad que pudiera recaer sobre ellos.

10. SERIE, SUBSERIE Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS QUE SE OFRECEN: La Emisión consta de cinco (5) Series cuyas características se describen en la parte 1, capítulo 1, literal S, numeral 2 del Prospecto de Información (en adelante las "Series"). En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes Series y subseries.

Serie A: Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un interés flotante referenciado al IPC y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Subseries:

Serie	Subserie	Rendimiento máximo	Plazo
A	A15	IPC + 6,50% E.A.	15 años

Cálculo de Intereses sobre IPC: Los intereses se liquidarán como una tasa variable, con base en el último dato oficial suministrado por el DANE para el IPC anualizado de los últimos 12 meses conocida al momento en que se inicie el respectivo período de causación del interés y adicionada en los puntos (Margen) determinados al momento de la respectiva Oferta Pública.

En caso de que la inflación utilizada en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará re-liquidación de los intereses.

Serie C: Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán un interés referenciado a una Tasa Fija y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Subseries:

Serie	Subserie	Rendimiento máximo	Plazo
C	C3	10,50% E.A.	3 años

Cálculo de Intereses Tasa Fija: Para el cálculo de los intereses, la tasa efectiva anual dada deberá convertirse en una tasa nominal equivalente de acuerdo con el período de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva Oferta Pública. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente para el período que representen los Bonos Ordinarios correspondientes.

Para el cálculo de los intereses de la Serie C, se tomará la tasa fija efectiva anual en su equivalente trimestre vencido según se establezca la modalidad de pago de los intereses en el Aviso de Oferta Pública.

El cálculo de los intereses de cada una de las series mencionadas se hará de conformidad con lo descrito en la Primera parte, Capítulo I – Características de los títulos, condiciones y reglas de la emisión, Título – Rendimiento de los bonos, del Prospecto de Información de la Emisión.

Todos los cálculos de intereses se realizarán con aproximación a seis (6) decimales.

Los Bonos Ordinarios devengarán intereses únicamente hasta la Fecha de Vencimiento. No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital dentro del plazo indicado.

Cuando el período de intereses venza en día no hábil, los intereses causados se calcularán hasta dicha fecha, sin perjuicio de que su pago se realice hasta el día hábil siguiente. En caso en que el día del último pago de intereses del Bono corresponda a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el día hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta ese día hábil. El día de vencimiento será día hábil dentro del horario bancario. El sábado no será día hábil.

11. READQUISICIÓN DE LOS BONOS: Para todas las Series, transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, el Emisor podrá adquirir, total o parcialmente, los Bonos de cualquiera de las Series ofrecidas bajo la Emisión, siempre que dicha operación sea realizada a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. Dicha adquisición, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en relación con los Bonos en cabeza del Emisor, implica la amortización extraordinaria de los Bonos, los cuales serán anulados por el Administrador de la Emisión, y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005. La posibilidad del Emisor de readquirir sus propios Bonos no obliga a los Tenedores de Bonos a su venta.

12. TASA MÁXIMA DE RENTABILIDAD: La tasa máxima de rentabilidad ofrecida para cada una de las subseries ofrecidas será la contenida en el numeral 10 del presente Aviso de Oferta Pública.

13. PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES: La periodicidad de pago de los intereses será Trimestre Vencido (TV). Estos períodos se contarán a partir de la Fecha de Emisión. En el evento en que se ofrezca más de un Lote, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

Las especificaciones relacionadas con el pago de rendimientos de la Serie ofrecida en el presente Aviso de Oferta Pública se encuentran descritas en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Valores, Condiciones y Reglas de la Emisión - S. Condiciones Financieras de los Bonos Ordinarios - 5. Periodicidad y modalidad de pago de los intereses del Prospecto de Información de la Emisión.

14. AMORTIZACIÓN DE CAPITAL: El capital de todos los Bonos Ordinarios de la(s) Serie(s) ofrecida(s) será pagado de manera única al vencimiento según la subserie respectiva. De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento del numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el plan de amortización de los Bonos Ordinarios consiste en un único pago en la Fecha de Vencimiento de cada Bono Ordinario de la Emisión.

El Emisor publicará el respectivo plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán pagos de capital al vencimiento de cada una de las subseries colocadas en el mercado, a más tardar el Día Hábil siguiente a la colocación de los respectivos Bonos Ordinarios a través del mecanismo de publicación de información relevante de la Superintendencia Financiera de Colombia. El plan de amortización incluirá las demás condiciones principales de cada una de las subseries adjudicadas, incluyendo (i) Valor Nominal (ii) Tasa Cupón (iii) Fecha de Emisión, (iv) fechas de pago de intereses y (v) Fecha de Vencimiento.

De acuerdo con el numeral 5 del Artículo 6.4.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, no podrán emitirse bonos con vencimientos inferiores a un (1) año.

15. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS: El precio de suscripción de los Bonos será su Valor Nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el precio de suscripción de los Bonos Ordinarios estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados entre el menor de los siguientes períodos: (i) el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o (ii) el periodo transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción. Las especificaciones para el pago de la inversión se encuentran descritos en el Instructivo Operativo de la bvc para la presente Oferta. En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante Lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía tasa de descuento para obtener el precio del bono, el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que cada una de las subseries de Bonos sólo tendrá una misma rentabilidad o Tasa Cupón.

El Precio de Suscripción de los Bonos Ordinarios puede ser "a la par" cuando sea igual a su Valor Nominal, "con prima" cuando sea superior a su Valor Nominal, o "con descuento" cuando sea inferior a su Valor Nominal.

Para los Bonos Ordinarios con un rendimiento flotante ligado al IBR, se utilizará la convención 360/360 días, es decir, años de 360 días. Para el resto de los Bonos Ordinarios se utilizará la convención 365/365 días, es decir, años de 365 días.

Para el cálculo del Precio de Suscripción se utilizarán las siguientes fórmulas: Bonos Ordinarios ofrecidos a la par:

Precio = Valor Nominal * (1 + Interés Efectivo acumulado)

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el Precio de Suscripción del título estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados entre el menor de los siguientes períodos: el periodo transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o el periodo entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

Para el cálculo de los intereses causados entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción se utilizará la siguiente fórmula:

Base 365 días:

$$[(1 + \text{Tasa Efectiva})^n]^{\text{Días transcurridos entre la Fecha de Suscripción y la Fecha de Emisión} / 365} - 1] * \text{Valor Nominal}$$

Base 360 días:

$$[(1 + \text{Tasa Efectiva})^n]^{\text{Días transcurridos entre la Fecha de Suscripción y la Fecha de Emisión} / 360} - 1] * \text{Valor Nominal}$$

Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a un pago de intereses, el Precio de Suscripción del título estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados entre la fecha de pago de los últimos intereses y la Fecha de Suscripción. Para el cálculo de los intereses causados entre la fecha de pagos de los últimos intereses y la Fecha de Suscripción se utilizará la siguiente fórmula:

Base 365 días:

$$[(1 + \text{Tasa Efectiva})^n]^{\text{Días transcurridos entre la Fecha de Pago de los últimos intereses y la Fecha de Suscripción} / 365} - 1] * \text{Valor Nominal}$$

Base 360 días:

$$[(1 + \text{Tasa Efectiva})^n]^{\text{Días transcurridos entre la Fecha de Pago de los últimos intereses y la Fecha de Suscripción} / 360} - 1] * \text{Valor Nominal}$$

Para estos dos últimos casos el precio podrá fijarse con descuento o con prima:

Bonos Ordinarios ofrecidos con descuento:
 Precio = [Valor Nominal * (1 - Descuento)] * (1 + Interés Efectivo Acumulado^n)

Bonos Ordinarios ofrecidos con prima:
 Precio = [[Valor nominal * (1 + Prima)] * (1 + Interés Efectivo Acumulado^n)]

Dónde:
 Base 365 días:
 Interés Efectivo Acumulado = [(1 + tasa%) ^ n/365] - 1

Base 360 días:
 Interés Efectivo Acumulado = [(1 + tasa%) ^ n/360] - 1

Tasa Efectiva: Es la tasa efectiva anual del título al momento de Emisión.

n: Corresponde a los días del periodo a ser evaluado. Ejemplo: Días transcurridos desde la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción.

El Precio de Suscripción de los Bonos colocados a partir del segundo ofrecimiento de cada serie se calculará como el valor presente de los flujos financieros (amortización e intereses de los) (los) Bono(s) proyectados con la Tasa Cupón) del Bono en la Fecha de Suscripción del mismo, y descontados a la tasa de Rendimiento establecida para el respectivo Lote de acuerdo con el mecanismo de colocación elegido para el respectivo Lote. Para su liquidación se tomarán tasas efectivas anuales en la convención estipulada para cada Serie. El procedimiento matemático para calcular el precio del Bono en el momento de suscripción es el siguiente:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{Fi}{(1+r)^i}$$

Dónde:
 P: Precio de Suscripción

Fi: Flujo de amortizaciones e intereses

r: Tasa de rentabilidad para el Lote respectivo expresada en términos efectivos

ti: Tiempo expresado en años con base 365/365 o 360/360 (365/365 días, es decir años de 365 días, de doce meses (12) con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días.

En el evento en que el Emisor ofrezca Lotes en fechas posteriores a las de la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía precio, el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que los Bonos de una misma Emisión tienen una misma Tasa Cupón.

16. ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN: La totalidad de la Emisión se realizará en forma desmaterializada. La custodia y administración de los Bonos de la Emisión será realizada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia Deceval S.A., con domicilio en Bogotá D.C. la Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 12, edificio bvc, e identificada con NIT: 800.182.091-2, conforme a lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010 y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el contrato de depósito y administración que describieron en relación con la Emisión.

17. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS: Fiduciaria Central S.A. actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos, quien tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida El Dorado # 69A – 51, Torre B, Piso 3. Fiduciaria Central S.A. se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar. Para este efecto, Fiduciaria Central S.A. manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato de Representante Legal de los Tenedores de Bonos y en los términos del artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010 y demás Leyes Aplicables.

18. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES: Dado que los Bonos Ordinarios están representados por un Macro título en poder de Deceval, como Administrador de la Emisión, el capital y los rendimientos de los Bonos Ordinarios emitidos, serán pagados por el Emisor a través de Deceval, utilizando la red de pagos de este último, con sujeción a su Reglamento de Operaciones. En consecuencia, todo suscriptor de Bonos deberá ser o estar representado por un Depositante Directo que cuente con el servicio de administración de valores ante

Deceval. Mientras los estén representados por un Macro título en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos serán efectuados por el Emisor a Deceval. Los pagos a los Tenedores de Bonos se harán a través de Deceval, en su condición de depositario y agente Administrador de los pagos de la Emisión en los términos señalados en el Prospecto de Información.

En caso de incumplimiento la sociedad Emisora será responsable del pago de los Bonos con los recursos de su caja; en caso de persistir en incumplimiento o que estos no fueran suficientes, el Emisor entiende que los Tenedores de los Bonos podrán ejecutar todas las acciones legales que consideren pertinentes para lograr el pago de las acreencias existentes en su favor.

Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos Ordinarios prescribirán a los cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad, de conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010.

19. FECHA DE EMISIÓN: Es el Día Hábil siguiente a la fecha en que se publique el presente Aviso de Oferta Pública, es decir, 12 de diciembre de 2024. En el evento en que se ofrezca más de un Lote, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Será la fecha en la cual sea colocado y pagado íntegramente cada Bono Ordinario de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. por parte del Inversionista al que le fue adjudicado. Para efectos de la presente Oferta, la Fecha de Suscripción corresponderá al 13 de diciembre de 2024.

21. DE LA EMISIÓN, PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA: El plazo para la colocación de la Emisión establecido por el Emisor será de dos (2) años contados a partir del Día Hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta Pública, esto es 12 de diciembre de 2024. La Oferta Pública objeto del presente Aviso de Oferta Pública estará vigente durante el Día Hábil siguiente a su publicación en el horario establecido en el numeral 22 del presente Aviso de Oferta Pública (la "Vigencia de la Oferta"). En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública ocurrirá una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la Vigencia de la Oferta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.6.2.1. del Decreto 2555 de 2010, el presente Aviso de Oferta Pública de los Bonos se publica dentro del día siguiente a la fecha de la ejecutoria del acto administrativo de la SFC que aprobó la inscripción de la Emisión de los Bonos en el RNVE.

22. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS: El Agente Colocador de la presente Emisión será:

Agente Colocador:

Agente Colocador	Oficina a través de la cual actuará como colocador
Casa de Bolsa S.A.	Carrera 13 No. 26 – 45, Oficina 502

Los Bonos serán colocados al Mejor Esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa. El administrador de la Subasta será la Bolsa de Valores de Colombia. Para el efecto, un representante legal de la bvc estará a cargo del proceso. De igual manera, la Bolsa de Valores de Colombia estará a cargo del proceso de adjudicación y cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la presente Oferta, en virtud de lo cual ha establecido el Instructivo Operativo correspondiente que aplicará para la operación de la adjudicación mediante el mecanismo de Subasta Holandesa en Mercado Primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

La Bolsa de Valores de Colombia será la encargada de:

i. Realizar la adjudicación a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas y rechazarlas y/o adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores de Colombia, y los definidos en el Prospecto de Información de la Emisión y en el presente Aviso de Oferta.

ii. (i) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a Deceval en la realización de las entregas bajo la modalidad Entrega contra Pago (DVP).

Los destinatarios de la Oferta podrán ser o no afiliados al MEC (Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC – Mercado Electrónico Colombiano).

Si son afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores de Colombia en el horario definido en el presente Aviso de Oferta y en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo de la Bolsa de Valores de Colombia. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Aquellos destinatarios que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores de Colombia y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Colocador o los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta o a través de cualquier otro afiliado al MEC que pueda actuar por cuenta de terceros, utilizando el formato que el Agente Colocador distribuya, en el horario y a través de los medios de comunicación establecidos a continuación, para que dicha entidad, a su vez, presente por ellos tales demandas ante la Bolsa de Valores de Colombia a través del Sistema Electrónico de Adjudicación.

Horario	Afiliados al sistema MEC (Directamente vía Web)	Por parte de los agentes colocadores
Recepción de demandas	Entre las 8:30 a.m. y las 11:00 m. La dirección electrónica se encuentra registrada en el Instructivo expedido por la Bolsa de Valores.	Entre las 8:30 a.m. y las 11:00 a.m.
Ingreso de demandas	Entre las 8:30 a.m. y las 12:00 m.	Entre las 8:30 a.m. y las 12:00 m.

Agente Colocador:
 Casa de Bolsa S.A.
 Teléfonos: 6062100 ext. 22607,
 22735, 22751 en Bogotá

Las demandas deben ser presentadas el Día Hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta en los horarios antes estipulados. La modalidad de pago se encuentra descrita en el Instructivo Operativo expedido por la bvc para la presente Oferta.

No obstante lo anterior, los Agentes Colocadores podrán recibir nuevas demandas después de cerrada la subasta y hasta la vigencia de la Oferta para, en el evento en que el monto demandado sea menor al monto ofrecido, adjudicar las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada en la subasta, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la Oferta, lo que ocurra primero.

El mecanismo de adjudicación para la Subasta Holandesa se encuentra descrito en el Instructivo Operativo expedido por la bvc para la presente Oferta.

PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Una vez terminado el horario para recibir las demandas por parte de la Bolsa de Valores de Colombia, ésta procederá a determinar el monto total demandado en la subasta y la Bolsa de Valores de Colombia efectuará la adjudicación siguiendo los criterios descritos en el Instructivo Operativo publicado para el presente Aviso de Oferta Pública.

Cuando el monto total demandado sea menor o igual al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada serie o subserie ofrecida. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la máxima establecida por el Emisor en el presente Aviso de Oferta Pública.

En caso de que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública se procederá conforme al mecanismo de adjudicación descrito en el Instructivo Operativo emitido por la Bolsa de Valores de Colombia correspondiente para la presente Oferta.

ADJUDICACIÓN – SISTEMA DE SUBASTA HOLANDESA

El Emisor determinará el monto a adjudicar en la sub-serie según criterios de favorabilidad de tasa y plazo y lo informará a la Bolsa de Valores. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al monto de la oferta informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la Subasta Holandesa fueren inferiores al mismo. De acuerdo con lo anterior, el Sistema Electrónico de Adjudicación iniciará, de forma automática e inmediata, el proceso de la adjudicación, con sujeción a los siguientes criterios:

a. La Bolsa de Valores de Colombia procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo correspondiente para la presente Oferta.

b. El Sistema Electrónico de Adjudicación clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida.

c. El Sistema Electrónico de Adjudicación procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor, por orden de ingreso cronológico y procederá a determinar el monto total demandado, teniendo en cuenta que:

1. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la Tasa de Corte establecida se rechazarán.

2. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.

3. Todas las demandas presentadas a una tasa igual a la Tasa de Corte establecida, serán adjudicadas a prorrata de acuerdo con el saldo pendiente por adjudicar, respetando el criterio de Valor Nominal e Inversión Mínima de los Bonos. En caso de ser una sola demanda, a ésta se le adjudicará el saldo pendiente por adjudicar.

4. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de Valor Nominal e Inversión Mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la serie respectiva, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso de que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos o más demandas con igual